OTRO SÍ MODIFICATORIO N°. 1 AL CONTRATO N°. 2026-037 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL 08 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y GERMÁN ANDRÉS ARTEAGA SALAZAR

Entre los suscritos: **JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.626 expedida en Cali, quien actúa en condición de GERENTE y representante legal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT. 900.358.918-8, designado mediante Acto Administrativo No. 0019 del 03 de Febrero de 2026, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de posesión No. 009 del 03 de Febrero de 2026, expedida por el Alcalde Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**; por otra parte, **GERMÁN ANDRÉS ARTEAGA SALAZAR**, igualmente mayor de edad y con domicilio en este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.811, actuando a nombre propio, quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO N°. 1 al contrato anteriormente mencionado, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que previo proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de contratación directa, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-037 de fecha 08 de julio de 2026, entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE y GERMÁN ANDRÉS ARTEAGA SALAZAR

2. Que el objeto del citado contrato consiste en que o EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES JURÍDICAS EN EL COMPONENTE PREDIAL DE LA UAE SETP AVANTE, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS DE EXPROPIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN Y GESTIÓN PREDIAL, ASÍ COMO BRINDAR APOYO JURÍDICO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.
3. Que al revisar el texto del contrato se advierte que en el encabezado donde se señala el número de contrato se estipuló "CONTRATO No. 2026-XXX...", cuando debe indicarse "CONTRATO No. 2026-037..."
4. Que lo anterior constituye un error formal de digitación que no altera el valor del contrato, ni la información presupuestal incorporada en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Que, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, es procedente la corrección de errores puramente formales de transcripción o digitación, sin modificar el contenido material ni vulnerar derechos de terceros.
6.Que, en consecuencia, las partes consideran procedente suscribir el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO, con el fin de corregir el error formal identificado en el encabezado del CONTRATO No. 2026-037, en los términos que se señalan a continuación.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificación al encabezado del contrato. Modificar parcialmente el encabezado del contrato, exclusivamente en lo relativo al número del mismo el cual en adelante quedará así:
CONTRATO No. 2026-037 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – UAE SETP AVANTE Y GERMAN ANDRES ARTEAGA SALAZAR

CLÁUSULA SEGUNDA. Vigencia de las demás estipulaciones. Las demás términos, condiciones, obligaciones, derechos y cláusulas contenidos en el CONTRATO No. 2026-037 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN del 8 de julio de 2026 permanecen incólumes y continúan vigentes en su integridad, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO.

CLÁUSULA TERCERA. Perfeccionamiento y ejecución. Para la validez del presente OTRO SÍ MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá, cuando a ello hubiere lugar, el correspondiente registro presupuestal del compromiso, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y las disposiciones internas de la UAE SETP AVANTE

En constancia, se firma en San Juan de Pasto (N), a los ocho (08) días del mes de julio de 2026

POR LA UAE SETP AVANTE	EL CONTRATISTA
JORGE ARMANDO DAZA MUÑOZ GERENTE GENERAL UAE SETP AVANTE	**GERMAN ANDRES ARTEAGA SALAZAR** CONTRATISTA

Proyectó: Danna Carolina Bastidas de la Cruz.
Abogada Contratista Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Agreda Hernández
Líder del área jurídica de la UAE SETP AVANTE